



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0171-2014-GORE-ICA/GRINF



Ica, 27 AGO. 2014

Visto, el Informe N° 576-2014-SGSL y demás documentos que se anexan a la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA. HH. Acomayo zona "B", Túpac Amaru P. J. Andrés Avelino Cáceres y Asociación de Vivienda el Sauce Distrito de Parcona - Ica", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito otorgamiento de la Buena Pró, el GORE ICA (la Entidad) en fecha 31 de Julio del 2012 suscribe con la empresa **Constructora Contratistas de Ingeniería S. A.** el contrato de Obra N° 021-2012-GORE-ICA por un valor de S/. 4'389,193.99 y por un plazo de ejecución de 135 días calendarios.

Que, fecha 15 de Agosto del 2012 se efectuó la entrega de terreno con observaciones precisadas en la referida Acta.

Que, en fecha 06 de Setiembre del 2012 se efectúa el pago del adelanto Directo, considerando la Supervisión el conteo del plazo contractual de obra, venciéndose el mismo el 18 Enero del 2013.

Que, en fecha 17 Enero del 2013, se efectúa la paralización de la obra mediante Acta de Acuerdo suscrita por la Entidad, la Supervisión y la Contratista de Obra.

Que, mediante Acta suscrita en fecha 06 de Mayo 2013, la Entidad autoriza el reinicio de la ejecución de la Obra.

Que, la empresa Contratista solicitó Ampliación de Plazo N° 01, la misma que fue declarada Improcedente a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0033-2013-GORE-ICA/GGR.

Que, la empresa Contratista solicitó Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendarios, la misma que fue declarada procedente a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0121-2013-GORE-ICA/GGR.



Que, igualmente la empresa contratista solicita las ampliaciones de plazo N° 03 y 04, las cuales fueron declaradas improcedentes mediante las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 0160 y 0173-2013-GORE-ICA /GGR.

Que, según Acta de Conciliación N° 027-2013/CCA/CCITICA por Acuerdo Total de las partes, acuerdan que el vencimiento del plazo contractual sea el 18 de Setiembre del 2103, sin aplicación de penalidad y sin pago de mayores gastos generales.

Que, según el Informe Final de la empresa Supervisora, la empresa Contratista de Obra no ha cumplido con la presentación en Obra de ningún Personal Técnico propuesta en su Oferta Técnica, así mismo incumplió con mantener a su Ing. Residente designado en la misma propuesta, y, que por los motivos indicados aplicó los deductivos pertinentes en la Valorización N° 10. donde también incluyó el valor de la Penalidad por atraso de Obra, sin embargo la Entidad, tomando en cuenta el Acta de Conciliación no aplica la penalidad por atraso propuesta por la Supervisión.

Que, de acuerdo a los Planos de Replanteo presentados por el Contratista, tanto a la fecha de la Recepción como en la presente Liquidación, debidamente suscrito por el Ing. Residente de Obra de la empresa Contratista y por el Ing. y representante legal de la empresa Supervisora, se determina la existencia de Deductivos de Obra, detalles que fueron tramitados con anterioridad por la empresa Supervisora y que el Ing. Coordinador mediante Informe N° 155-2013-C-ADMM de fecha de presentación a la Sub Gerencia de Obras 09 de Octubre del 2013, propuso que el Deductivo de Obra sea aplicado a la Liquidación del contrato de Obra, situación que es necesario cristalizar tomando en cuenta la reducción de Meta precisada en el Plano de Replanteo aludido, Deductivo de Obra que alcanza al valor de S/. 20,009.09 nuevos soles, monto a deducir en la presente liquidación por ser trabajos no ejecutados y no corresponder a errores de metrados, donde si por el concepto de Sistema de Contrato a Suma Alzada, hubieran correspondido pagarse.

Que, al termino de la ejecución de la Obra esta es recepcionada en fecha 25 Octubre del 2013 en base a los Planos de Replanteo presentados por el contratista, donde se precisa el Deductivo de Obra (la parte de obra no ejecutada).

Que, en fecha 24 de Junio del 2014, pasados el plazo inicial de la empresa Contratista para presentar la Liquidación del Contrato de Obra, así como el plazo de la Entidad para su elaboración, la empresa Contratista presenta su Liquidación de contrato a la Entidad, reactivando en dicha fecha los plazos previstos en la normatividad, liquidación que fue cursada mediante Oficio N° 1104-2014-GORE-ICA/SGSL de fecha de Recepción 04 Julio del 2014 a la empresa Supervisora para su revisión y pronunciamiento; al término de su revisión la empresa Supervisora devuelve la liquidación mediante Carta N° 45-2014/LWHA-RL de fecha de presentación 17 Julio del 2014 precisando que la liquidación adolece de documentación sustentatoria.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0171-2014-GORE-ICA/GRINF

Que, al término de la revisión de la Liquidación por parte de la Entidad, el Ing. Ananías Fernández Condorí a través del Informe N° 087-2014-SGSL/AFC de fecha 23 Julio del 2014, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el resultado de su evaluación de la liquidación, precisando que la liquidación presentada por la empresa Contratista no cumple con lo dispuesto en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a que la empresa Contratista no nace comprender en ella todos los documentos sustentatorios, sino solo parcialmente, situación que imposibilita su adecuada revisión, documento que la Entidad remite a la empresa Contratista para su atención a través del Oficio N° 1272-2014-GORE-ICA-GRINF/SGSL de fecha 01 Agosto del 2014.

Que, la empresa Contratista a través de su Carta N° 260-2014/CCDI-SA de fecha de presentación 15 Agosto del 2014, registrándolo la Oficina de Trámite Documentario con el N° 05021, se dirige a la Entidad precisando que remite a la Entidad la documentación faltante conforme a lo dispuesto en el Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, documento que se remite al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación.

Que, al término de su evaluación el Ing. Ananías Fernández Condorí a través del Informe N° 112-2014-SGSL/AFC de fecha 25 Agosto del 2014, devuelve la Liquidación precisando el resultado de su revisión, entre ellos que que la empresa Contratista a atendido parcialmente las observaciones planteadas, presentando los 04 Cuadernos de Obra originales, los Planos de Replanteo suscritos por el Ing. Residente de la empresa Contratista y el Ing. Supervisor, la copia del expediente técnico de actualización de valor referencial, entre otros; así mismo precisa que el Contratista no ha cumplido con presentar los documentos originales de los Análisis y controles de calidad efectuados durante el proceso constructivo, ni la Declaración Jurada de No tener Adeudos a Terceros motivados por la ejecución de la Obra, tampoco presentó copia de la Resolución Presidencial de la Entidad que ratifique los Acuerdos del Acta de Conciliación.

Que, así mismo precisa el Ing. Ananías Fernández Condorí que la empresa Contratista ha incluido en el cálculo de los Reajustes por fórmula polinómica, el valor de los trabajos no ejecutados según los Planos de Replanteo presentados en la presente liquidación, valor de trabajos que corresponden ser deducidos del monto del contrato por no haberse ejecutados; así mismo que la inclusión del valor erróneo y el resultado del acto de conciliación, conlleva a que el contratista termine la ejecución de la Obra dentro del plazo contractual vigente y a que por reajuste determine el valor de S/. 114,141.42, contra el valor determinado por la Entidad a través del Ing. Ananías Fernández Condorí de S/. **113,514.02**; así mismo precisa que para el cálculo de las Deducciones del reajuste que no corresponden por el Adelanto Directo, además del error indicado, el contratista ha aplicado montos equivocados en los conceptos de monto de contrato, monto de adelanto directo y varios coeficientes K, entre ellos del mes de adelanto directo, con cuyos errores obtiene por deducción el valor de S/. 7,143.22, contra el determinado por la Entidad de S/. **16,718.83**, de donde correspondería a pagar por Reajuste deducido el valor de S/. **96,795.19** nuevos soles y no el valor de 106,998.80 que plantea el Contratista en su liquidación.



Que, considerando lo precisado en los puntos que anteceden, considerando la revisión de la Entidad con los nuevos documentos que hace llegar el contratista, así como conciliado con el informe de pagos efectuados al contratista según el Informe N° 019-2014-SGSL/VBS elaborado por el CPC Víctor Breña Salazar, se tiene que la estructura de la Liquidación es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)

1.1 AUTORIZADO:

1.1.1	Por Contrato Principal	S/.	3'719,655.92	
1.1.2	Reajuste fórmula polinómica		96,795.19	
1.1.3	Deductivo de obra		<u>16,956.78</u>	
	Sub Total	S/.	3'799,494.33	
	IGV		<u>683,908.98</u>	
	TOTAL AUTORIZADO	S/.		4'483,403.31

1.2 PAGADO:

1.2.1	Por Contrato Principal	S/.		<u>4'389,193.99</u>
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.		94,209.32

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 AUTORIZADO:

2.1.1	Adelanto Directo	S/.	743,898.31	
2.1.2	Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>	743,898.31

2.2 AMORTIZADO:

2.2.1	Adelanto Directo	S/.	743,898.31	
2.2.2	Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>	<u>743,898.31</u>
	Saldo	S/.		0.00

3.0 OTROS :

3.1 AUTORIZADO:

3.1.1	Multa por cambio de Residente de Obra descontado en valorización N° 10	S/.	26,335.16	
3.1.2	Multa por no presentación de especialistas descontado en valorización N° 10		<u>13,300.58</u>	39,635.74





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0171-2014-GORE-ICA/GRINF



3.2 PAGADO

3.2.1	Multa por cambio de Residente de Obra	S/.	26,335.16	
3.2.2	Multa por no presentación de especialistas		<u>13,300.58</u>	<u>39,635.74</u>
	Saldo	S/.		0.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A FAVOR
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	94,209.32	94,209.32
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	0.00	94,209.32	94,209.32

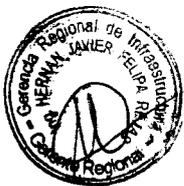
CONCLUSIÓN: Saldo total a favor del Contratista de la Obra S/. **94,209.32** nuevos soles.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de Contrato de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA. HH. Acomayo zona "B", Túpac Amaru P. J. Andrés Avelino Cáceres y Asociación de Vivienda el Sauce Distrito de Parcona - Ica", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. **4'483,403.31** nuevos soles incluido IGV y un saldo a favor del Contratista de **94,209.32** nuevos soles.



--+

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se autoriza a devolver a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, así como la Careta Fianza del Adelanto Directo en caso de no haberse devuelto .

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa contratista **Constructora Contratistas de Ingeniería S. A.** representado por el señor PEDRO SEBASTIAN SANTIAGO CRISPIN, en el domicilio legal fijado en el contrato Av. Guillermo Billinghurst N° 615 Ofic. 101, Urb. San Juan de Miraflores, del Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; así mismo notificar a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, a la empresa Supervisora **CONSORCIO ACOMAYO** representado por el Ing. Lucio Walter Hernández Aquije en su dirección legal fijada en el contrato Urb. San Joaquin S-10 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, entre otros.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. HERNÁN JAVIER FELIPA REJAS
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 27 de Agosto 2014
Oficio N° 1443-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRINF.

N° 0171- 2014 de fecha 27-08-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)